

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

858

SANTIAGO, 24 FEB 2021

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;

2) La resolución Exenta IP N° 463, de 06 de marzo de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**COESA LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Pilar Muñoz Cariaga**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por la representante legal, mediante el Ingreso N°19.702, de 4 de diciembre de 2019, por el cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **María Francisca Sottovia Zeiss**, R.U.N.13.636.672-6, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Radiología y Física Médica y doña **Giannina Pamela Crespo Medina**, R.U.N.15.901.905-5, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Andrea Aguayo Ibáñez;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **María Francisca Sottovia Zeiss** y doña **Giannina Pamela Crespo Medina** cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **María Francisca Sottovia Zeiss**, R.U.N.13.636.672-6, de profesión Tecnólogo Médico con mención en Radiología y Física Médica y doña **Giannina Pamela Crespo Medina**, R.U.N.15.901.905-5, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**COESA LIMITADA.**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las profesionales antes señaladas sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**COESA LIMITADA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**COESA LIMITADA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD




GMH/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo